



Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado
Adscrita al Poder Ejecutivo
Comité de Compras y Contrataciones
Santo Domingo, R. D.

Presidencia de la República Dominicana

OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO
(OISOE)

Adscrita al Poder Ejecutivo

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Resolución Núm. 10-2020.

Del Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), que **adjudica** el Proceso de Licitación Pública Nacional **No. OISOE-LPN-0008-2019**, para la compra de "**Tickets de Combustibles Pre-pagados para la Oisoe**".

El Estado Dominicano, a través de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, Organismo Adscrito al Poder Ejecutivo, instituido mediante el Decreto No. 590-87, de fecha 25 de noviembre de 1987, con su domicilio establecido en la calle Moisés García esquina calle Dr. Báez, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General el Ingeniero **Francisco Pagán Rodríguez**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0142603-9, domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su **Comité de Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo núm. 35 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procesos de Licitación Pública Nacional, que realice la institución; debidamente conformado al tenor de lo dispuesto en el artículo núm. 36 del Reglamento de aplicación de la referida Ley No. 340-06, por: **1ero.) Ing. Aquiles Alejandro Christopher Sánchez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0751829-2; actuando en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **2do.)** Por el Director Administrativo y Financiero de la OISOE, **Licdo. Salvador Saneaux Guzmán**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1636902-6, actuando en calidad de miembro; **3ero.)** Por la Directora Jurídica de la OISOE, **Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0083327-6, actuando en calidad de Asesora Jurídica del Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE; **4to.)** Por el Director de Planificación y Desarrollo de la OISOE, **Licdo. Roberto José González Viñas**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0173450-7, actuando en calidad de miembro; **5)** Por la Responsable de Libre Acceso a la Información Pública de la OISOE, **Licda. Elianny Caba**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 115-0001140-5, actuando en calidad de miembro; quienes para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), anteriormente señalado. Y encontrándose todos reunidos en el Salón de reuniones de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la OISOE, ubicada en el

3er. piso de la sede principal y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No. 449-06 y por el Decreto No. 543-12 de fecha 06 septiembre del año 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien emitir la siguiente resolución:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTO: El artículo 16, numeral 1), los artículos 17 y 18, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, de fecha 18 de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones en la Ley No. 449-06.

VISTOS: Los artículos nos: 30, 32, 33, 35, 36 párrafo I), 39, 61, 68, 69, 70, 71, 74, 82 párrafos I) y II), 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTA: La comunicación núm. **DA-0775-2019** de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), remitida por la Dirección Administrativa de la OISOE, solicitando el proceso de compra para la adquisición de **"Tickets de Combustibles Pre-pagados para la OisoE"**.

VISTO: El Certificado de existencia de fondos, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Certificado de apropiación presupuestaria **No. EG1574281538373qwShi**, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Pliego de condiciones específicas, del presente proceso de Licitación Pública Nacional.

VISTO: El Dictamen Jurídico de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas, Directora Jurídica de la Institución.

VISTO: El Cronograma de actividades, publicado para el proceso de Licitación Pública Nacional **No. OISOE-LPN-0008-2019**.

VISTA: La **Resolución No. 67-2019** de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE, que acoge el proceso de Licitación, el Pliego de Condiciones y designa peritos, etc.

VISTA: La Convocatoria para el Proceso de Licitación Pública Nacional **No. OISOE-LPN-0008-2019**, publicada en fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El **Registro de Participantes** de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), que recoge el listado de Oferentes/Proponentes que depositaron sus propuestas para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional **No. OISOE-LPN-0008-2019**.

VISTA: El **Acta Notarial** número tres (03), de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), del protocolo de la **Licda. Anayma Rincón de Romero**, matrícula del Colegio de Notarios Inc. 4007, Notario Público actuante, en el proceso de "Recepción de las Ofertas Técnicas (Sobre A) y las Ofertas Económicas (Sobre B)" y la "Apertura de las Ofertas Técnicas, (Sobre A)".

VISTA: La "Circular de Notificación de Errores de Tipo o Naturaleza Subsanable", de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020), remitida en el tiempo indicado en el cronograma, vía correo electrónico al Oferente/Proponente, relativa al documento requerido en el Pliego de Condiciones, que ameritaba ser subsanado.

VISTO: El Informe Definitivo sobre "A", de los peritos actuantes, designados por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), remitido al Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE, para los fines establecidos en la normativa y en los procedimientos de la Ley No. 340-06, sus modificaciones, así como el Reglamento No. 543-12, de Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, donde se recoge la evaluación de las Ofertas Técnicas (Sobre "A"); presentadas por los Oferentes/Proponentes participantes; a través del cual, fueron identificados los Oferentes/Proponentes que resultaron habilitados para la apertura de sus ofertas Económicas (Sobres B).

VISTA: El **Acta Notarial** número cuatro (04) de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020), de la **Licda. Anayma Rincón De Romero**, matrícula del Colegio de Notarios Inc. 4007, Notario Público actuante, en el proceso de "Apertura de las Ofertas Económicas (Sobre B).

VISTO: El Informe Final de Peritos, contentivo de la recomendación de adjudicación, producto de la evaluación económica de las **ofertas "Sobre B"**, presentadas por los oferentes participantes, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que la Dirección Administrativa de la OISOE, mediante comunicación núm. **DA-0775-2019** de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), solicitó la Adquisición de "**Tickets de Combustibles Pre-pagados para la Oisoe**".

CONSIDERANDO: Que, para todos los procesos de compras y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del año dos mil seis (2006), para garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando la competitividad y transparencia del proceso.

CONSIDERANDO: Que la OISOE debe garantizar que las compras que realizare la institución, sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 71 del Reglamento No. 543-12 dispone lo siguiente:
"La designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de los peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas".

CONSIDERANDO: Que los peritos designados, luego de revisar la documentación relativa al proceso de Licitación Pública Nacional **No. OISOE-LPN-0008-2019**, comprobaron que los participantes que concurren en calidad de Oferentes/Proponentes y que quedaron habilitados para la apertura de sus ofertas económicas (Sobre B), en el presente proceso, fueron los siguientes:

- 1- Sigma Petroleum Corporation S.R.L.**, Empresa constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) número 1-30-68916-4, con domicilio legal establecido en la Ave. 27 de febrero no. 355, sector Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana, representada por el **SR. MANUEL GARRIGÓ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1282980-9.
- 2- Estación de Servicios la Marina, srl.**, Empresa constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) número 1-23-00585-7, con domicilio legal establecido en la Ave. España No. 11, esq. C/Respaldo Olegario Vargas, Villa Duarte, Santo Domingo Este, República Dominicana, representada por el **SR. CESAR FELIX RAMOS OVALLE**, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0391244-0.
- 3. Sunix Petroleum, srl.**, Empresa constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) número 1-30-19273-1, con domicilio legal establecido en la Ave. Winston Churchill, esq. Rafael Augusto Sánchez, Corporativo Marti, Piantini, Santo Domingo, República Dominicana, representada por el **SR. WILLEM CHRISTIAN BOUMA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1575443-4.
- 4. Gulfstream Petroleum Dominicana**, Empresa constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) número 1-01-00849-2, con domicilio legal establecido en la Ave. Abraham Lincoln no. 1057, Ensanche Serralles, Santo Domingo, República Dominicana, representada por el **SR. MAURICIO PULIDO FERRO**, titular del pasaporte número: PE145147.
- 5. Isla Dominicana de Petróleo Corporation**, Empresa constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) número 1-01-00817-2, con domicilio legal establecido en la Calle Francisco Prats Ramírez no. 412, Ensanche Quisqueya, Santo Domingo, República Dominicana, representada por el **SR. AMADO ANTONIO JIMÉNEZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0959100-8.
- 6. Distribuidores Internacionales de Petróleo**, Empresa constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) número 1-01-83193-6,

con domicilio legal establecido en la Ave. Jacobo Majluta, Km. 5 1/2, Villa Mella, Santo Domingo Norte, República Dominicana, representada por el **SR. CARLOS JOSÉ RIVAS VARGAS**, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0791086-1.

CONSIDERANDO: Que en el Informe Definitivo de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), realizado por los peritos designados, mediante el cual fueron evaluadas las ofertas económicas "sobre B", recibidas conforme a los requisitos solicitados en los numerales relativos a la evaluación económica, exigidos en el Pliego de Condiciones, se pudo comprobar el no cumplimiento de los oferentes: **Gulfstream Petroleum Dominicana (oferente #4)** y **Distribuidores Internacionales de Petróleo (oferente #6)** con respecto al requerimiento establecido en el **Punto 2.14.2 (de carácter no subsanable)** del Pliego de condiciones, por lo que sus ofertas no fueron tomadas en cuenta para la presentación del listado de los oferentes/proponentes que deben ser valorados para la adjudicación.

CONSIDERANDO: Que, conforme al Informe Final "Sobre B" de los peritos asignados, se pudo comprobar el debido cumplimiento de las condiciones requeridas en el Pliego de Condiciones, a los fines de elección para adjudicación, previa comparación económica con las demás ofertas, de los siguientes oferentes participantes:

Oferta Económica Sobre "B"			
Nombre del Oferente	Monto total	Garantía de Seriedad de la Oferta.	Descuento
Sigma Petroleum Corp srl (oferente #1)	RD\$11,194,000.00	RD\$111,940.00	8%

Oferta Económica Sobre "B"			
Nombre del Oferente	Monto total	Garantía de Seriedad de la Oferta.	Descuento
Estación de Servicios la Marina srl (oferente #2)	RD\$11,194,000.00	RD\$111,940.00	8%

Oferta Económica Sobre "B"			
Nombre del Oferente	Monto total	Garantía de Seriedad de la Oferta.	Descuento
Sunix Petroleum, srl (oferente #3)	RD\$11,194,000.00	RD\$112,000.00	8%

Oferta Económica Sobre "B"			
Nombre del Oferente	Monto total	Garantía de Seriedad de la Oferta.	Descuento

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Isla Dominicana de Petróleo Corporation (oferente #5)	RD\$11,194,000.00	RD\$112,000.00	9.50%
--	--------------------------	-----------------------	--------------

CONSIDERANDO: Que en el Informe Definitivo "Sobre B" de fecha 18/02/2020, los peritos, establecieron el "Cuadro Comparativo de Ofertas Económicas", para su recomendación de Adjudicación, dirigido al Comité de Compras y Contrataciones de OISOE:

Lugar ocupado	Oferente Número	Oferente/Proponente	Monto de la Oferta	Descuento
1	5	Isla Dominicana de Petrónimo Corporation	RD\$11,194,000.00	9.50%
2	1	Sigma Petroleum Corp srl	RD\$11,194,000.00	8%
3	2	Estación de Servicios la Marina srl	RD\$11,194,000.00	8%
4	3	Sunix Petroleum, srl	RD\$11,194,000.00	8%

CONSIDERANDO: La recomendación de los Peritos Evaluadores en el informe Final, mediante el cual recomiendan adjudicar el presente proceso de Licitación Pública Nacional **No. OISOE-LPN-0008-2019** a la empresa: **Isla Dominicana de Petrónimo Corporation**, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y presentar el mayor descuento expresado en porcentaje, materializado en entrega de tickets adicionales sobre el monto contratado, quedando calificada como la más conveniente para los intereses de la institución.

CONSIDERANDO: Que la Garantía de Seriedad de la oferta, correspondiente al uno (1) % por ciento del monto total de la oferta económica, depositada por la empresa **Isla Dominicana de Petrónimo Corporation**, fue contratada con la compañía Dominicana de Seguros, a través de la póliza **no. 1-Flic-Slic-4629**, para fianzas comerciales, por un valor de Ciento Doce Mil Pesos con 00/100 centavos RD\$(112,000.00), la cual tiene una vigencia desde el día veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veinte (2020) hasta el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veinte (2020) cumpliendo satisfactoriamente con la vigencia de Ciento Ochenta Días (**180**), exigidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha 18 de agosto del año dos mil seis (2006) y su reglamento de aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER, como al efecto **ACOGE**, los resultados producto del Informe Final de Peritos, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), mediante el cual se evaluaron las ofertas económicas sobre "B", de los oferentes habilitados y se recomendó la



adjudicación del proceso **No. OISOE-LPN-0008-2019**, por los motivos anteriormente mencionados.

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA** íntegramente la recomendación de la Comisión de Peritos Evaluadores, para el proceso de Licitación Pública Nacional No. **OISOE-LPN-0008-2019**, para la compra de **"Tickets de Combustibles Pre-pagados para la Oisoe"**.

TERCERO: ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA**, el proceso de Licitación Pública Nacional No. **OISOE-LPN-0008-2019**, para la compra de **"Tickets de Combustibles Pre-pagados para la Oisoe"**, a la siguiente empresa:

ISLA DOMINICANA DE PETRÓLEO CORPORATION

Renglón	Descripción	Monto Total
COMBUSTIBLES	"Tickets de Combustibles Pre-pagados para la Oisoe".	RD\$11,194,000.00, con un descuento en porcentaje de 9.50%.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al adjudicatario, constituir una fianza de fiel cumplimiento del contrato, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente adjudicación, por el importe del cuatro (4%) por ciento, del total del contrato a intervenir, a favor de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) en calidad de Entidad Contratante, de conformidad con las disposiciones contenidas en el literal b) del artículo 112 del Reglamento 543-12, de aplicación de la Ley No. 340-06, mediante póliza de fianza de una compañía aseguradora de su preferencia, la cual deberá ser de reconocida solvencia en la República Dominicana.

QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la OISOE, notificar el presente acto de adjudicación a todos los oferentes participantes y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de la OISOE, para su difusión a través del portal del Órgano rector www.comprasdominicana.gov.do y del portal institucional www.oisoe.gov.do.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión. Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).





Por el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE


Ing. Aquiles Alejandro Christopher Sánchez
 (Director de Fiscalización de la OISOE)

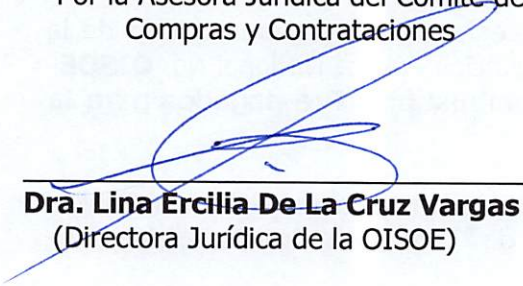
En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones


Licdo. Salvador Saneaux Guzmán
 (Director Administrativo y Financiero de la OISOE)



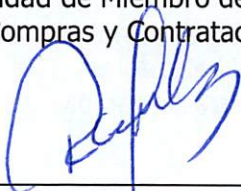





Por la Asesora Jurídica del Comité de
Compras y Contrataciones



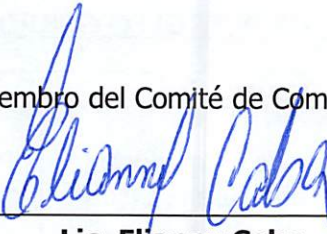
Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas
(Directora Jurídica de la OISOE)

En calidad de Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones



Licdo. Roberto José González Viñas
(Director de Planificación y Desarrollo de la
OISOE)

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones



Lic. Eljanny Caba
(Responsable de Libre Acceso Información)